

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, cuatro de marzo de dos mil trece.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO

ACTOR: CAJANAL EICE

DEMANDADO: ELVER JOSÉ FREILE DE ARMAS

RAD. : EXP. No. 44-001-23-33-002-2012-00044-00

Visto el informe secretarial que antecede el presente auto, y en atención que la apoderada judicial de la parte actora no ha dado cumplimiento a la carga procesal contenida en el numeral quinto del auto admisorio del 16 de octubre del 2012, requiérase por el término de 15 días para que aporte los gastos ordinarios del proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad a lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior; se

DISPONE

Primero: Requiérase al apoderado de la parte demandante, para que de cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha octubre 16 de 2012 numeral 5º, sobre el pago de los gastos ordinarios.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada